

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 8 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LOS VALLES CENTRALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL AISLAMIENTO TOTAL DE LAS PERSONAS, COMO MEDIDA DE ACCIÓN PARA SEGUIR EVITANDO LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 SARSCov2 (COVID-19).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 140 de la Ley General de Salud; 1, 2, 12, párrafo séptimo, 66, 82, 89 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 13, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca; 1, 2, 4, primer párrafo, fracción III, inciso c), 5 y 38 fracciones I y XVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; artículo segundo, inciso c), del "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", artículo Primero del "Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte; Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, Decima Cuarta del Decreto por el que se Dictan las Medidas Urgentes Necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de marzo de dos mil veinte; y Tercero Transitorio del Decreto por el que se da a conocer a la Población la Convocatoria Voluntaria para el Aislamiento total en los Valles Centrales a partir del 5 de junio al 15 de junio de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de junio del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, emitido por el Gobernador del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de marzo de dos mil veinte, destaca entre las medidas las siguientes: "QUINTA" en las oficinas gubernamentales del Estado y Municipios, evitar en la medida de lo posible el contacto físico entre solicitantes y servidores públicos, cuando realicen un servicio o trámite; "DÉCIMA CUARTA" las autoridades estatales y municipales, deberán prorrogar los plazos establecidos a las personas para el cumplimiento de sus trámites, derivado de las disposiciones que en materia de salud se dicten por motivo del COVID-19.

Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", destacando entre ellas como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían suspender las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir el contagio de dicha enfermedad, complicaciones y en su caso, la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que no obstante que en el funcionamiento de las áreas administrativas con las que cuenta esta Secretaría se han implementado todas las medidas y acciones dirigidas para el no contagio del virus durante el desarrollo de las actividades, se estima necesario implementar medidas tendientes a contrarrestar el aumento en el número de contagio en esta Entidad Federativa, en particular, en los Valles Centrales del Estado.

Que en atención a las medidas preventivas implementadas por el Ejecutivo Federal para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para prevenir una mayor propagación del virus salvaguardando el derecho humano a la salud e integridad física, esta Secretaría se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica esta pandemia.

Que en cumplimiento al Decreto por el que se da a conocer a la Población la Convocatoria Voluntaria para el Aislamiento total en los Valles Centrales a partir del 5 de junio al 15 de junio de 2020, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de junio del actual, en el que, en su artículo Tercero transitorio, se estableció la obligación a cargo de los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para determinar las acciones necesarias para que, de estimarse oportuno, las oficinas que a cada una corresponda, por lo que hace a los Valles Centrales permanezcan cerradas, todo ello con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LOS VALLES CENTRALES DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL AISLAMIENTO TOTAL DE LAS PERSONAS, COMO MEDIDA DE

ACCIÓN PARA SEGUIR EVITANDO LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 SARS-CoV2 (COVID-19)

PRIMERO.- En cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se da a conocer a la Población la Convocatoria Voluntaria para el Aislamiento total en los Valles Centrales a partir del 5 de junio al 15 de junio de 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de junio del mismo año, como medida de acción para seguir evitando la propagación del virus COVID-19, se ordena el cierre de las oficinas de la Secretaría de Finanzas en los Valles Centrales del Estado de Oaxaca, por lo que hace a las actividades que impliquen la interacción presencial entre el personal.

SEGUNDO.- Acorde con lo dispuesto en el artículo Primero, fracción II, inciso c) del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, en relación con el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado de Oaxaca, no se encuentran comprendidos dentro del cierre de las oficinas de esta Secretaría, a que se refiere el artículo PRIMERO del presente acuerdo, los oficinas de las siguientes direcciones:

- a) La Dirección de Ingresos y Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría: En la parte relativa a las actividades esenciales que a esta corresponde, entre las que destaca, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:
 1. La presentación de declaraciones, avisos e informes.
 2. El pago de contribuciones, productos o aprovechamientos.
 3. La devolución de contribuciones.
 4. Los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución.

Para la tramitación y servicios de pago los contribuyentes pueden consultar la liga <https://siox.finanzas.oaxaca.gob.mx/pagos>, en el cual se generan los servicios de pago en línea o imprimir el formato de pago y acudir a cualquier de los puntos de cobro autorizado por la Secretaría de Finanzas, como son las sucursales Tiendas Neto, Elektra, Pítko, Chedraui, Modatelas, OXXO, Farmacias del Ahorro, Telecom, Banco Azteca, BBVA, City Banamex, Santander, Scotiabank, HSBC y Banorte todos ubicados en el Territorio del Estado.

El Centro de Atención Telefónica estará atendiendo para asesorías y apoyo para contribuciones y estímulos fiscales vigentes, llamando a los números telefónicos 9515016995 y 018003107070, de Lunes a Viernes en un horario de 8:00 am a 17:00 pm horas, o bien en el correo electrónico: contacto@finanzas.oaxaca.gob.mx.

- b) La Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría: En la parte relativa a las actividades esenciales que a esta corresponde, entre las que destaca, de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes:
 - Procedimientos de fiscalización Estatal y Federal que comprenden:
 1. Visitas Domiciliarias
 2. Requerimientos de información y documentación (Revisiones de gabinete)
 3. Notificaciones de solicitud de información, multas y prorrogas.
 4. Cumplimientos de sentencias
 5. Recepción de documentos apartada por el contribuyentes
 6. Cumplimiento al quinto párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

c) La Dirección de Contenciosos adscrita a la Procuraría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría: En la parte relativa a las actividades esenciales que a esta corresponde, sigue todas sus actividades esenciales en la atención y tramitación de conformidad con sus facultades y competencia.

d) La Dirección de Presupuesto adscrita a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, en cuanto a las funciones que atendiendo a su naturaleza deban llevarse a cabo de forma presencial, en la parte relativa a las actividades esenciales que a esta corresponde, entre las que destaca, de manera enunciativa, mas no limitativa, la siguiente:

- La recepción de CLC's en la ventanilla de la Dirección en mención, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- e) La Dirección Administrativa de esta Secretaría, en cuanto a las funciones que atendiendo a su naturaleza deban llevarse a cabo de forma presencial, en la parte relativa a las actividades esenciales que a esta corresponde, entre las que destaca, de manera enunciativa, mas no limitativa, la siguiente:
1. Los trámites correspondientes a las Cuentas por Liquidar Certificadas, se trabajaran en conjunto con la Dirección de Presupuesto, de igual manera por medios digitales.
 2. Respecto a la información solicitada por autoridades fiscalizadoras como lo es la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, derivado de las auditorías de los distintos órganos fiscalizadores se trabajara con los archivos digitales con los que cuenta la Dirección, con la salvedad que una vez fenecido las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal, será enviado el soporte documental solicitado.
 3. Las actividades de entrega de materiales por parte de los proveedores se recalendarizaran.
 4. La entrega de insumos de protección ante la contingencia como son: gel, cubre bocas, escudos, caretas etc. Se seguirán entregando de manera física tomando en cuenta todas las medidas sanitarias establecidas, en conjunto con el personal de Servicios Generales.
 5. Las actividades que realizan los distintos Departamentos que conforman la Dirección Administrativa y en caso de que su naturaleza lo requiera la actividad presencial, el personal encargado del control, supervisara y vigilara en todo momento el ingreso y egreso a las áreas de trabajo, se lleve a cabo tomando en cuenta todas y cada una de las medidas sanitarias establecidas.

Ahora bien, las actividades que su misma naturaleza lo permita, se continuara realizando de manera remota y a través de medios electrónicos, en el caso de la recepción de solicitudes o alguna documentación, se continuara recepcionado en la oficina de partes de esta Secretaría, en vía de correo electrónico continuando las actividades con los archivos digitales disponibles, para posteriormente complementar la información con los archivos resguardados en las oficinas de esta Secretaría.

TERCERO.- Todas aquellas actividades y funciones que correspondan a las demás áreas de esta Secretaría de Finanzas, en donde se haya implementado el uso de las tecnologías de la información a fin de no paralizar la operatividad y las funciones que a cada una corresponda, seguirán llevándose a cabo de la misma forma, siempre que los trámites o resoluciones que pretendan emitirse, no impliquen la necesidad de la presencia física de las personas.

CUARTO.- El cierre de las oficinas de la Secretaría de Finanzas a que se refiere el artículo PRIMERO del presente acuerdo comprenderá del 8 de junio al 15 de junio de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, 8 de junio de 2020.

Procuraduría Fiscal
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.